



RESOLUCIÓN

Nº Resolución: 91/2021

A fecha de la firma digital

Sig: JMSV/mrh

Nº Expediente: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA PARA EL APOYO Y FOMENTO DE ACCIONES EDUCATIVAS Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, CURSO 2019/2020 (B.O.P. nº 73 de 17-06-2019)..

Asunto: SOBRE LOS PLAZOS DE LOS PROYECTOS PERTENECIENTES A LA CONVOCATORIA

Revisado y conforme,
El Jefe del Servicio,
José Manuel Sebastián Vicente

En uso de las facultades que me confiere el artículo 127 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones complementarias que la desarrollan; visto el acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en los Consejeros de la Corporación, de fecha 16 de marzo del 2020; visto el expediente tramitado por la Consejería referido a la convocatoria de Subvenciones para asociaciones de madres y padres de alumnas/os de centros de enseñanza de Gran Canaria para el apoyo y fomento de acciones educativas y actividades extraescolares en Gran Canaria, curso 2020/2021", cuyo extracto fue publicado en el B.O.P nº 73, de 17 de junio de 2020; vista la Base 15ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (OGS), publicada en el B.O.P. nº 166, de 26 de diciembre de 2008; vista la Base 7ª de la convocatoria; vista la resolución definitiva de fecha 16 de noviembre de 2020 del Servicio de Educación y Juventud; visto el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre; visto el informe emitido por el Servicio de Educación y Juventud con fecha 26 de marzo del 2021 y vistos los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- En fecha 17 de junio de 2020 se publica en el B.O.P. de Las Palmas la convocatoria de Subvenciones para Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de Centros de Enseñanza de Gran Canaria para el apoyo y fomento de Acciones Educativas y Actividades Extraescolares, curso 2020/2021 (**B.O.P. nº 73 de 17-06-2020**).

Segundo.- Que en la Base Primera 1.2 de la misma se establece que las acciones o actividades subvencionables se desarrollarán durante el curso académico 2020/2021, finalizando el 31 de mayo del 2021.

Tercero.- Que con fecha **16 de noviembre de 2020** se publica en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs corporativas www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es la propuesta de resolución definitiva con número 138 correspondiente a la presente convocatoria. En la cual se recogen 18 Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de Centros de Enseñanza de Gran Canaria como beneficiarias.

Cuarto.- En el Resuelvo Tercero apartado C) se establece lo siguiente: *"En virtud de lo dispuesto en la Base 9ª de la convocatoria, la justificación de la subvención se realizará EN EL PLAZO MÁXIMO DE UN MES DESDE LA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO y, en todo caso, en la fecha máxima de 30 de junio de 2021 según el modelo del Anexo IV..."*

Código Seguro De Verificación	Y+83R1YMcs+KbHvFDofYRA==	Fecha	29/03/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Soraya Suárez Henríquez - Técnico de Administración General María Soraya Suárez Henríquez (decr. Nº6/2021) Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud Jose Manuel Sebastian Vicente - Jefe/a Serv. Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Y+83R1YMcs+KbHvFDofYRA=	Página	1/3





Quinto.- Dado que cada proyecto presenta una fecha de inicio y fin en la memoria presentada, pero necesariamente dentro del marco del curso académico 2020/2021 y deben ser ejecutados en centros educativos de educación reglada y por tanto, se encuentran sujetos a restricciones sanitarias derivadas de la contención la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Sexto.- Dado que el curso escolar 2020-2021 se encuentra afectado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre por el que se declara el estado de alarma, por la Resolución nº188 de 9 de septiembre del 2020 emitida conjuntamente por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad y la Dirección General de Formación Prof. y Ed. Adultos y por el protocolo exclusivo de cada uno de los centros, el cual varía en restricción en función del nivel de riesgo sanitario determinado en cada momento por el Gobierno de Canarias.

Séptimo.- Se estima como medida preventiva y de actuación de buena fe por parte de esta Administración, y atendiendo a la Base Séptima de la presente convocatoria, interpretar el Resuelvo Tercero apartado C) de tal forma que tanto la ejecución de los proyectos aprobados como su justificación, se realizarán en el plazo máximo establecido en la convocatoria. Siendo el plazo de ejecución de 1 de septiembre del 2020 al 21 de mayo del 2021 y la justificación de la subvención se realizará en la fecha máxima de 30 de junio de 2021.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La **Base primera de la Convocatoria** especifica respecto a las Acciones Subvencionables (art. 1.2). **“Las acciones o actividades subvencionables se desarrollarán durante el curso académico 2020/2021, finalizando el 31 mayo del 2021...”**.

La **Base séptima** especifica que **“El órgano competente, para el dictado de cuantas otras resoluciones sean necesarias en la tramitación de la presente convocatoria, incluyendo la fase de justificación y de reintegro (en su caso) será, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, la Sra. Consejera de Educación y Juventud, el cual, asimismo ostenta la facultad de interpretar la misma, completando incluso sus lagunas”**.

II

En cuanto le fuere de aplicación, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria de 26 de septiembre de 2008, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de Desarrollo de la Ley 38/2003, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio. y en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; aplicándose subsidiariamente el resto de normas y disposiciones del ordenamiento jurídico administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Revisado y conforme,
El Jefe del Servicio,
José Manuel Sebastián Vicente

Código Seguro De Verificación	Y+83R1YMcs+KbHvFDofYRA==	Fecha	29/03/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Soraya Suárez Henríquez - Técnico de Administración General María Soraya Suárez Henríquez (decr. N°6/2021) Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud Jose Manuel Sebastian Vicente - Jefe/a Serv. Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Y+83R1YMcs+KbHvFDofYRA=	Página	2/3





III

Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre por el que se declara el estado de alarma en el Estado Español, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 (BOE 282, de 25 de octubre del 2020).

Vistos los anteriores hechos y fundamentos jurídicos,

SE RESUELVE:

Primero.- INTERPRETAR el Resuelvo Tercero apartado C) de la Resolución número 138 de 16 de noviembre del 2020, emitida por esta Consejería de Educación y Juventud de tal forma que tanto la ejecución de los proyectos aprobados como su justificación, se realizarán en el plazo máximo establecido en la propia convocatoria. **Siendo el plazo de ejecución de 1 de septiembre del 2020 al 21 de mayo del 2021 y la justificación de la subvención se realizará en la fecha máxima de 30 de junio de 2021.**

Segundo.- PUBLICAR Y NOTIFICAR esta Resolución a los interesados en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs corporativas www.grancanaria.com y/o www.grancanariajoven.es”.

Contra la resolución podrá interponerse por los/as interesados/as RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Dado por la Sra. Consejera de Educación y Juventud, en Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica, de todo lo cual, el Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, doy fe.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
(Acuerdo del Consejo de Gobierno 16/03/2020)

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL
CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D La Técnico de Administración General
(Decreto núm. 6, de fecha 03 de febrero de
2021)

Dª Olaia Morán Ramírez

María Soraya Suárez Henríquez

Revisado y conforme,
El Jefe del Servicio,
José Manuel Sebastián Vicente

Código Seguro De Verificación	Y+83R1YMcs+KbHvFDofYRA==	Fecha	29/03/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Soraya Suárez Henríquez - Técnico de Administración General María Soraya Suárez Henríquez (decr. N°6/2021) Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud Jose Manuel Sebastian Vicente - Jefe/a Serv. Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Y+83R1YMcs+KbHvFDofYRA=	Página	3/3

